



SG/SH/md

Alcalde-Presidente:

D. Pedro M. Rollán Ojeda

Señores Asistentes:

Don José Luis Navarro Coronado.
Don Valeriano Díaz Baz.
Doña Carolina Sofía Barriopedro
Menéndez.
Doña Carla María Picazo Navas.
Don Ignacio Vázquez Casavilla.
Doña María Inmaculada Álvarez
Fernández.
Doña Ana Isabel Pérez Baos.
Don Raúl Yusta Nogueira.
Don Juan Manuel Concejero Adrada.
Don José Miguel Martín Criado.
Don David Santos Baeza.
Doña Ana María Arespacochaga Paso.
Doña Isabel González Madrid.
Don Avelino Menéndez Díaz.
Doña María Teresa Gordón Martínez.
Doña María de los Ángeles Jiménez
Méndez.
Don Armando Álvarez Aranda.
Doña Virginia Gema Durán Soriano.
Don Eduardo Bejarano Vígara.
Don Rubén Martínez Martín
Don José Guillermo Fouce Fernández.
Doña Helvia Rosendo Olmedo.
Doña Mercedes Magán Velasco.
Don Juan Rivera Carrasco.
Don José Fernández Benito.
Doña Concepción Vidales Cea.

En el Salón de Plenos de Torrejón de Ardoz, a **seis de julio de dos mil once**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, Don Pedro Rollán Ojeda, se reúnen los señores relacionados al margen, con el fin de celebrar **Sesión Plenaria** en segunda convocatoria y con el carácter de **Extraordinaria Urgente**.

Abierto el acto por la Presidencia a las 09.15 horas, de conformidad con el orden del día se adoptaron los acuerdos siguientes:

Secretario General:

Saturio Hernández de Marco

Interventora:

Lucia Mora Salas





00017

- **Aprobación de la urgencia.**

Se pasa a votar la urgencia que es aprobada con el siguiente resultado:

PP: SI; PSOE: SI, IU: SI

1º.- Aprobación del borrador del acta de la sesión plenaria de fecha 11 de Junio de 2011.

Se pasa a votar el acta de la sesión de 11 de junio de 2011 que es aprobada con el siguiente resultado:

PP: SI; PSOE: SI, IU: SI

2º.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia sobre nombramiento de Vice-Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

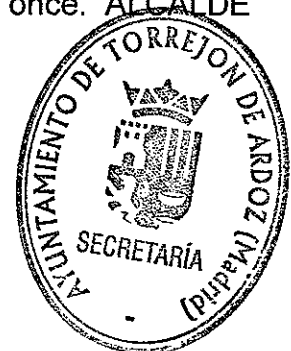
La ley de Régimen Local atribuye la competencia a la Alcaldía de dirigir la labor municipal y nombrar los tenientes de Alcalde, lo cual en debida forma se hace por este Decreto de acuerdo al siguiente contenido y organización, y por eso dispongo en el ejercicio de mi autoridad y competencia:

- 1.- Nombrar a Don José Luis Navarro Coronado 1º Teniente de Alcalde con la denominación de Vicealcalde.
- 2.- Nombrar a Don Valeriano Díaz Baz 2º Teniente de Alcalde.
- 3.- Nombrar a Don Ignacio Vázquez Casavilla 3º Teniente de Alcalde.
- 4.- Nombrar a Dª Carolina Sofía Barriopedro Menéndez 4ª Teniente de Alcalde.

Estos nombramientos se hacen en todos sus efectos y sin limitación en orden a la sustitución del Sr. Alcalde cuando no esté presente, y de este Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Torrejón de Ardoz a diecisiete de junio de dos mil once. **ALCALDE PRESIDENTE.** Fdo.: Pedro Rollán Ojeda.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.





3.- Dación de Cuenta de Decreto de Alcaldía sobre composición de la Junta de Gobierno y régimen de sesiones.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía Presidencia, en los términos de la Ley 7/85 y de su título X, determina que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local serán los lunes de cada semana a las 10.00 horas.

En caso de ser festivo, serán al día siguiente hábil.

Bajo la presidencia de la Alcaldía, estará compuesta por los siguientes Señores Concejales: D. José Luís Navarro Coronado, D. Valeriano Díaz Baz, D. Ignacio Vázquez Casavilla, D^a Carolina Barriopedro Menéndez, D^a Carla Picazo Navas, D^a. Inmaculada Álvarez Fernández, D. Raúl Yusta Nogueira, D. Juan Manuel Concejero Adrada, y D. José Miguel Martín Criado.

Torrejón de Ardoz a 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo.: Pedro. M Rollán Ojeda.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

4.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de Vice-Alcalde, Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Urbanismo.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Está Alcaldía viene a designar a D. José Luís Navarro Coronado, Vicealcalde, Portavoz del Gobierno y Concejal Delegado de Urbanismo, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.





-Coordinar la Portavocía del Gobierno y el Gabinete de Comunicación y Protocolo del Ayuntamiento.

- Coordinar el Departamento de Secretaría y Asesoría Jurídica de Alcaldía.

- Coordinar la actuación de las Concejalías Delegadas.

- Igualmente llevará a cabo la dirección, inspección e impulso de las actuaciones urbanísticas de iniciativa pública o privada con todas las consecuencias legales derivadas, y previo a los informes pertinentes otorgar las licencias de obras en todos sus aspectos de ejercicio de actividades públicas y privadas, y todas las demás que sean inherentes, complementarias, y precisas para el más adecuado ejercicio de la competencias delegadas, y eficacia y eficiencia en la gestión.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones en materia de vivienda y aparcamientos.

-Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

-Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.

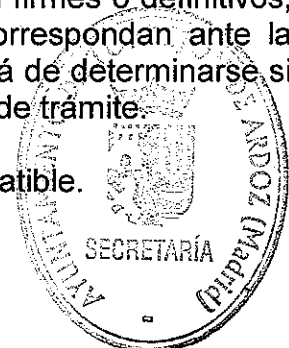
-El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

-Las competencias en materia de urbanismo, y en lo relativo a urbanismo, en relación a su régimen y funcionamiento, situaciones y prestaciones y organización, sin perjuicio de las competencias indelegables.

- Todas las actuaciones en materia de urbanismo que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.





Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.:
Pedro Rollán Ojeda.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

5º.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia sobre nombramiento de Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y contratación.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Está Alcaldía viene a designar a D. Valeriano Díaz Baz, Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación; la inspección, control e impulso de la calidad del medio ambiente sostenible en la ciudad, y todo lo relativo al desarrollo y ejecución de obras en edificios públicos, mantenimiento de infraestructura ordinaria del término, conservación, mantenimiento y remodelación de vías públicas, ocupación de la vía pública, control y seguimiento de los acuerdos sobre esta materia, mantenimiento y limpieza de la Red de Alcantarillado, alumbrado público, almacén municipal, mantenimiento y gestión del cementerio, todo lo relativo a parques y jardines para su mejor conservación y coordinación en la malla urbana de la estructura de la ciudad, energías renovables, planes de autoprotección de los edificios municipales; así como el Teatro y las subvenciones a las asociaciones.
- Contratar obras y servicios dentro del marco de la legislación, proponiendo para ello cuantas actuaciones sean precisas y procedimentalmente precisas, tanto en el ámbito material como en coordinación con el Concejal Delegado en el área de Hacienda, con duración anual o plurianual, que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto de cada año, dentro de los que se establezca en las bases de



presupuesto, teniendo en cuenta que controlará los procedimientos y será competente en la decisión de adquisición, compra o concertación, dentro del procedimiento y de la legislación y ello sin perjuicio de las competencias plenas y de coordinación en esta materia de la Concejalía de Patrimonio.

- Dirigir la nueva Oficina Central de Compras.

-Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

-Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.

-El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

- Todas las actuaciones en materia de festejos, medio ambiente y obras que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

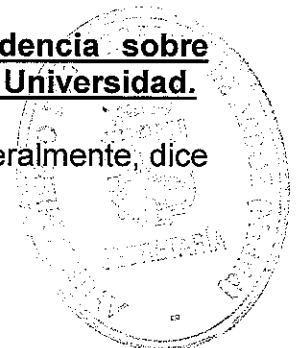
Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.:
Pedro Rollán Ojeda.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

6º.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia sobre nombramiento de Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:





Está Alcaldía viene a designar a D. Ignacio Vázquez Casavilla, Concejal Delegado de Empleo, Hacienda y Universidad, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en sus áreas.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de sus delegaciones cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Empleo, Hacienda y Universidad, especialmente las relacionadas con los agentes sociales y el tejido comercial e industrial de la ciudad, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la Coordinación General, con todos los aspectos principales o complementarios precisos para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos, teniendo en cuenta que se comprenderá la organización de las dependencias, de los servicios de desarrollo económico y promoción del impulso industrial en el municipio y del más actual desarrollo tecnológico.
- Supervisar los servicios en lo que sea de su incumbencia de la Universidad Nacional a Distancia y todo lo relacionado con la Universidad.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias en los términos legalmente fijados, y, consiguientemente, realizar la disposición de gastos mediante aplicación de saldos de cuentas abiertas a entidades de créditos e instituciones financieras.
- Ordenar pagos y rendir cuentas en los términos legalmente previstos y firmar documentos que sean precisos para la formalización y realización cumplimiento de estas atribuciones, y Gestión Tributaria.





-Cumplimentar y firmar liquidaciones de exacciones municipales, así como la iniciación y cumplimiento de todos los documentos necesarios para la ejecución de aquellas por medio de los expedientes administrativos de naturaleza ejecutiva y apremio legalmente establecidos y todos los actos complementarios precisos que aunque no lo sean, se deriven del acto principal

- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y de abrir expedientes disciplinarios y sancionadores, cerrándolos con propuesta de sanción o archivo, siguiendo el procedimiento.

- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria en el marco de sus competencias y de acuerdo con la coordinación general y con las previsiones de la misma.

- Todas las actuaciones en materia de Empleo, Hacienda e impuestos, tasas y tributos y contribuciones especiales, y de cualquier otro ingreso público o privado que se refiera, afecte o beneficie a las arcas municipales, con todas las competencias principales y complementarias precisas a estos fines, y todas las demás que siendo delegables del Pleno correspondan, y en todo caso sean precisas para el mejor desenvolvimiento de su función.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 15 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo:
Pedro Rollán Ojeda.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

7º.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia sobre nombramiento de la Concejala Delegada de Cultura y Mujer.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Está Alcaldía viene a designar a D^a Carolina Sofía Barriopedro Menéndez, Concejala Delegada de Cultura y Mujer, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación



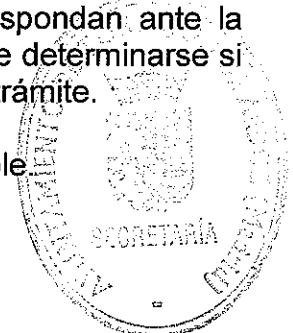


Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Cultura y Mujer, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la Coordinación General, con todos los aspectos principales o complementarios precisos para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos, teniendo en cuenta que se comprenderá la organización de las dependencias, de los servicios de la Concejalía, así como los Centros Culturales, Museo, Escuela de Adultos, Bibliotecas, Salas de Exposiciones, Certamen Nacional de Pintura, Certamen Local de Artes Plásticas y Fotografía...
- Se adscribe a esta Concejalía el Departamento de Nuevas Tecnologías y Telefonía.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de Cultura y Mujer que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.





Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo:
Pedro Rollán Ojeda.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

8º.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia sobre nombramiento del Concejala Delegada de Sanidad y Educación.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Está Alcaldía viene a designar a D^a Carla Picazo Navas, Concejala Delegada de Sanidad y Educación, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

-Representar al Ayuntamiento en su área.

-Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.

-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.

- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Sanidad y Educación, en lo referente al Hospital, O.M.I.C., Consumo, Centro de Protección Animal, así como las políticas de Infancia, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la Coordinación General, con todos los aspectos principales o complementarios precisas para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos.

-Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

-Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno

-El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones, en la materia de Consumo.





- Todas las actuaciones en materia de Sanidad y Educación que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo:
Pedro Rollán Ojeda.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

9º.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia sobre nombramiento de Concejala Delegada de Mayores.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Está Alcaldía viene a designar a D^a Inmaculada Álvarez Fernández, Concejala Delegada de Mayores, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de mayores, dentro de los ámbitos de su problemáticas necesidades, apoyo y funciones y de acuerdo a la coordinación genera.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.





-Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.

-El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

- Todas las actuaciones en materia de mayores que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo:
Pedro Rollán Ojeda.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

10.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia sobre nombramiento de Concejal Delegado de Seguridad y Tráfico.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Está Alcaldía viene a designar a D. Raúl Yusta Nogueira, Concejal Delegado de Seguridad y Tráfico, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.





-Las competencias en materia de Seguridad y Tráfico, en relación a su régimen y funcionamiento, situaciones y prestaciones y organización, sin perjuicio de las competencias indelegables.

- Coordinar el desarrollo, gestión, desenvolvimiento y funcionamiento de la Junta Local de Seguridad, con todas las competencias, teniendo en cuenta que cuando se reúna será el órgano de policía pertinente en que lleve el control y redacción de las actas de las sesiones.

- Coordinar la seguridad corporativa de edificios y servicios municipales.

- Supervisar el tráfico de la ciudad y potenciar su fluidez.

- Dirigir la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Seguridad y Tráfico, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la Coordinación General, con todos los aspectos principales o complementarios precisos para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos.

-Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

-Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, si así se estima, de la Junta de Gobierno.

-El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

-Todas las actuaciones en materia de Seguridad y Tráfico que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

-Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE Fdo:
Pedro Rollán Ojeda.





El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

11º.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia sobre nombramiento de Concejal Delegado de Administración y Patrimonio.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Está Alcaldía viene a designar a D. Juan Manuel Concejero Adrada, Concejal Delegado de Administración y Patrimonio, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Administración y Patrimonio, siguiendo el procedimiento, y dentro del marco presupuestario.
- Se adscribe a esta Concejalía la coordinación de ordenanzas municipales implica la terminación resolutoria de los expedientes sancionadores de las distintas áreas y concejalías, con todas sus consecuencias, y teniendo en cuenta que contra esos actos podrá interponerse los recursos que en derecho corresponda, y, en su caso, el de reposición, en el plazo de un mes, o el contencioso en el de dos meses, y no podrá remitirse la ejecución del acto hasta que no esté resuelto expresamente el recurso de reposición si lo hubiera.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir y resolver los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.





- Todas las actuaciones en materia de Administración, Patrimonio y Ordenanzas que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Rollán Ojeda.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

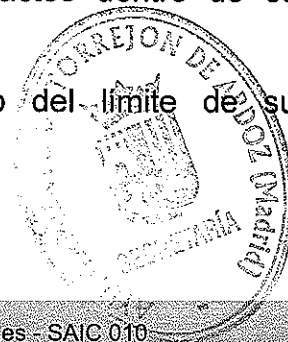
12º.- Dación de cuenta de Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de Concejal Delegado de Deportes y Juventud

Se da lectura al decreto de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Está Alcaldía viene a designar a D. José Miguel Martín Criado, Concejal Delegado de Deportes y Juventud, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Deportes y Juventud, teniendo en cuenta que se comprenderá el ejercicio de las competencias municipales en materia de deportes, con todas las consecuencias legales derivadas, y organización de actos dentro de sus competencias en el marco de la Coordinación General.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.





-Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, si así se estima, de la Junta de Gobierno.

-El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

- Todas las actuaciones en materia de Deportes y Juventud que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo:
Pedro Rollán Ojeda.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

13º.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia sobre nombramiento de Concejala Delegada de Movilidad y Voluntariado.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

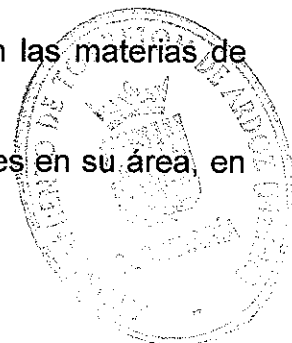
Está Alcaldía viene a designar a D^a M^a Teresa Gordón Martínez, Concejala Delegada de Movilidad y Voluntariado, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

-Representar al Ayuntamiento en su área.

-Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.

-Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.





- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Movilidad y Voluntariado, especialmente supervisar el servicio de autobuses urbanos e interurbanos, Metro y taxi, dentro de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y en el marco de la Coordinación General, con todos los aspectos principales o complementarios precisas para el mejor desarrollo de la delegación, y mayor eficiencia y eficacia de los efectos.

- Se adscribe a esta Concejalía el Departamento de Participación Ciudadana.

- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.

- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.

- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.

- Todas las actuaciones en materia de Movilidad y Voluntariado que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

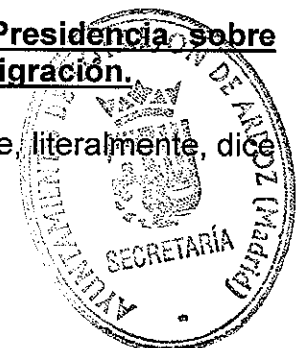
Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Rollán Ojeda.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

14º.- Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía Presidencia sobre nombramiento de Concejal Delegado De Bienestar e Inmigración.

Se da lectura al decreto de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:





Está Alcaldía viene a designar a D. Rubén Martínez Martín, Concejal Delegado de Bienestar e Inmigración, en el marco de las competencias de la Alcaldía, las delegadas, en su caso, en la Junta de Gobierno Local, y las delegadas por el Pleno de la Corporación.

Las competencias del delegado, en el ámbito de su área, son:

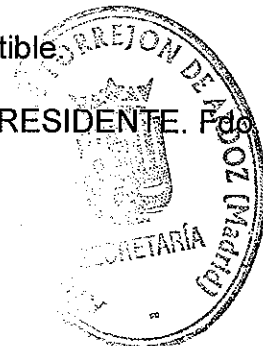
- Representar al Ayuntamiento en su área.
- Convocar y presidir los órganos del Ayuntamiento, en las materias de su delegación cuando proceda.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales en su área, en el marco de la Coordinación general.
- Igualmente llevará a cabo todas las actuaciones precisas en materia de Bienestar e Inmigración, teniendo en cuenta que se comprenderá el ejercicio de las competencias municipales, en todas sus facetas y aspectos.
- Disponer de la aprobación del gasto, dentro del límite de sus competencias.
- Funciones que impliquen ejercicio de autoridad y las de abrir los expedientes disciplinarios o sancionadores en su área, teniendo en cuenta que la resolución corresponderá al mismo, salvo la pertinente decisión, sí así se estima, de la Junta de Gobierno.
- El desenvolvimiento general de la actividad ordinaria, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a la coordinación general y a sus previsiones.
- Todas las actuaciones en materia de Bienestar e Inmigración que no siendo indelegables del Pleno corresponden y sean precisas para el desenvolvimiento de la función y competencia municipal.

Los actos administrativos que dicte deberán precisar que se dicten por delegación, consignado la fecha de la Delegación, y si son firmes o definitivos, y en este su caso, los recursos jurisdiccionales que correspondan ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, y si no lo son habrá de determinarse si contra los mismos cabe recurso administrativo o son actos de trámite.

Este decreto deroga cualquier otro que fuera incompatible.

Torrejón de Ardoz, 13 de junio de 2011. ALCALDE PRESIDENTE. Pdo.:
Pedro Rollán Ojeda.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.





15.- Dación de cuenta de constitución del Grupo Municipal de Concejales del Partido Popular.

Se da cuenta del escrito del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Le comunico que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales R.D. 2568/86, que los concejales que integran el Grupo Municipal del Partido Popular en la presente legislatura son:

1. Don Pedro Manuel Rollán Ojeda.
2. Don José Luis Navarro Coronado.
3. Don Valeriano Díaz Baz.
4. Doña Carolina Sofía Barriopedro Menéndez.
5. Doña Carla María Picazo Navas.
6. Don Ignacio Vázquez Casavilla.
7. Doña María Inmaculada Álvarez Fernández.
8. Doña Ana Isabel Pérez Baos.
9. Don Raúl Yusta Nogueira.
10. Don Juan Manuel Concejero Adrada.
11. Don José Miguel Martín Criado.
12. Don David Santos Baeza.
13. Doña Ana María Arespacochaga Paso.
14. Doña Isabel González Madrid.
15. Don Avelino Menéndez Díaz.
16. Doña María Teresa Gordón Martínez.
17. Doña María de los Ángeles Jiménez Méndez.
18. Don Armando Álvarez Aranda.
19. Doña Virginia Gema Durán Soriano.
20. Don Eduardo Bejarano Vigara.
21. Don Rubén Martínez Martín

Presidente: D. Pedro Manuel Rollán Ojeda
Portavoz: D. José Luis Navarro Coronado
Portavoz adjunto: D. Valeriano Díaz Baz
Secretario: D. Ignacio Vázquez Casavilla
Tesorero: D. Juan Manuel Concejero Adrada

Torrejón de Ardoz, a 16 de junio de 2011. Fdo: Grupo de Concejales del Partido Popular.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.





16.- Dación de cuenta de constitución del Grupo Municipal de Concejales del PSOE.

Se da cuenta del escrito del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

Le comunico que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales R.D. 2568/86, que los concejales que integran el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en la presente legislatura son:

- José Guillermo Fouce Fernández
- Helvia Rosendo Olmedo
- Mercedes Magán Velasco
- Juan Rivera Carrasco

Asimismo, le comunico que ha sido designado Portavoz del Grupo, José Guillermo Fouce Fernández, y Portavoz adjunto Helvia Rosendo Olmedo.

Torrejón de Ardoz a 13 de junio de 2011. Fdo: Grupo de Concejales del PSOE.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

17.- Dación de constitución del Grupo Municipal de Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes.

Se da cuenta del escrito del Grupo de Concejales de Izquierda Unida que, literalmente, dice lo siguiente:

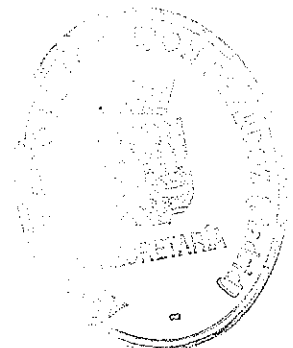
Le comunico, ateniéndonos al artículo 24 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, los abajo afirmantes se constituyen como grupo municipal de:

IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Designando como portavoz del grupo a: D. José Fernández Benido y suplente a D^a Concepción Vidales Cea.

En Torrejón de Ardoz a 17 de junio de 2011. Fdo: José Fernández Benido y D^a Concepcion Vidales Cea.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

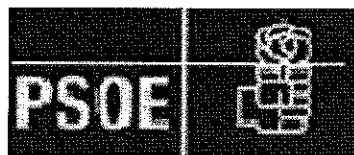




18.- Moción de todos los Grupos Políticos sobre aprobación de Protocolo de Funcionamiento de los Grupos en la Corporación, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción de todos los grupos políticos que, literalmente, dice lo siguiente:

MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS POLITICOS



***PROCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE
GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES***

**PROCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES
DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ.**

INTRODUCCION

El sistema democrático como marco de convivencia libremente elegido por la sociedad española tiene en las instituciones públicas su representación más emblemática. Las formaciones políticas abajo firmantes entienden que en el marco de la Constitución Española de 1978 cabe el acuerdo sobre garantías de la actividad política para aquellos que la voluntad popular a través de las elecciones decida en cada municipio y para cada institución.

El presente documento persigue disponer de unos criterios básicos o de mínimos que den garantía a esta actividad y que sirva también como disuasión para aquellos que puedan pretender hacer uso distinto de los recursos que los ciudadanos ponen a su disposición para su gestión.

La ética política, exige que los representantes tengan el compromiso de total transparencia en su actividad, reconocimiento a la tarea para la que han sido elegidos y austeridad sin hipocresías en su vida pública. Y ello para todos los elegidos, sean gobierno u oposición, gestionen o controlen la gestión, pues todos ellos representan al conjunto de los ciudadanos y con esa obligación han de actuar en la institución correspondiente.



El carácter democrático que preside el gobierno y la administración de los Municipios tras la Constitución de 1978, dio lugar a la existencia de un pluralismo político dentro de las Corporaciones Locales que hizo necesario regular la actuación de los Concejales a través de los Grupos Políticos.

Estos Grupos Políticos, según la legislación vigente, dispondrán de unos medios personales y materiales; una infraestructura suficiente para desarrollar las tareas propias de su cargo, que aún existiendo en las posibilidades funcionales de la organización administrativa de nuestro Ayuntamiento, los Grupos Políticos Municipales abajo firmantes, entienden que deben adecuarse a los criterios vigentes de austeridad en el gasto y la proporcionalidad.

Por todo ello, los tres Grupos Políticos Municipales, consensúan el presente Protocolo, asumiendo y haciendo suyo el contenido, para la presente legislatura, con el único fin de que estas condiciones de los Grupos tengan como finalidad principal la del mejor servicio a los ciudadanos, también de una forma genérica y sin distinción alguna en su filiación.

Finalmente indicar que el presente protocolo no es mérito de ninguna formación política, sino de todas en igual medida, fruto no del gobierno temporal de un Grupo, sino del dialogo y consenso en el seno democrático de esta Corporación.

SOBRE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.

1.- ASIGNACIONES.

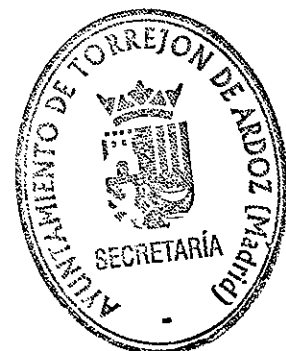
Se establece una asignación por Grupo Político que será de 48 € mensuales fijos, más 20€ mensuales por cada concejal que integre el Grupo.

De esta manera se reduce un 20 % las subvenciones a los grupos políticos con respecto a lo que venían cobrando y supone una bajada total del 92 % sobre las asignaciones del inicio de la anterior legislatura en el año 2007.

2.- SOBRE EL PERSONAL DE LOS GRUPOS POLITICOS.

FUNCIONARIOS DE EMPLEO

- Director General de Comunicación y Protocolo
- Director de Comunicación
- Director de Protocolo
- Director de Urbanismo y Asesoría Jurídica
- Director de Obras
- Director de Medio Ambiente
- Director de Hacienda





- Director Seguridad, Bienestar y Administración
- Director de Deportes y Juventud
- Coordinador de Disciplina Urbanística

Estos funcionarios de empleo tendrán las siguientes retribuciones:

- Directores el 75% del sueldo de Alcaldía.
- Coordinador el 70% del sueldo de Alcaldía.

Asimismo se propone la creación de 3 plazas de Secretarios/as de grupo, nombradas a propuesta de cada Portavoz de los Grupos Municipales, con unas retribuciones anuales equiparadas a las percepciones totales brutas anuales, con excepción de la antigüedad, de un responsable de administración.

Se realizará las modificaciones que corresponda en la plantilla municipal y por Intervención se realizarán las actuaciones precisas a efectos presupuestarios.

De esta manera se reduce un 50% el personal eventual del Ayuntamiento, comparado con la anterior legislatura, al pasar de 25 a 13 cargos de confianza.

3.- DISPOSICION DE MEDIOS FISICOS, MATERIALES Y PROTECCION PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

Los Grupos Políticos dispondrán de un despacho (adaptándolo cada legislatura en función de la representatividad de estos) y medios materiales para el desarrollo de su actividad. En la presente legislatura, el Grupo Socialista cederá parte de su superficie al Grupo de Izquierda Unida, ubicándose ambos en la planta cuarta.

Se establecerá protección a la Alcaldía y a cualquier otro concejal de la Corporación si existieran razones objetivas que lo justificaran. Así como medidas preventivas de seguridad al resto de miembros de la Corporación que lo demanden.

4.- SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS EN DIVERSOS ORGANISMOS MUNICIPALES.

Se nombran representantes en los siguientes organismos que a continuación se detallan:

- Parque del Sureste: Concejal de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación
- Cruz Roja: Concejal de Bienestar e Inmigración.





- Colegios, escuelas infantiles e institutos públicos, son los siguientes:

REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES
COLEGIOS PUBLICOS

- CEIP. MIGUEL DE CERVANTES PP
- CEIP. JAIME VERA PP
- CEIP. PINOCHO PP
- CEIP. SEIS DE DICIEMBRE PP
- CEIP. JUAN RAMON JIMENEZ PP
- CEIP. RAMON Y CAJAL PP
- CEIP. GABRIEL Y GALAN PP
- CEIP. BUEN GOBERNADOR PSOE
- CEIP. SEVERO OCHOA PP
- CEIP. RAMON CARANDE PP
- CEIP. UNO DE MAYO IU
- CEIP. LA GAVIOTA PP
- CEIP. GINER DE LOS RIOS PP
- CEIP. ANDRES SEGOVIA PP
- CEIP. VICENTE ALEIXANDRE PP
- CEIP. ANTONIO MACHADO PP
- CEIP. JOAQUIN BLUME PSOE
- CEIP MIGUEL HERNANDEZ PP
- CEIP LA ZARZUELA PP
- CEIP BEETHOVEN PP

REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES -
INSTITUTOS DE SECUNDARIA Y ESCUELAS INFANTILES Y EDUCACIÓN
DE ADULTOS

- I.E.S. LAS VEREDILLAS PP
- I.E.S. LEON FELIPE PP
- I.E.S. LUIS DE GONGORA PP
- I.E.S. VICTORIA KENT PSOE
- I.E.S. PALAS ATENEA PSOE
- I.E.S. ISAAC PERAL IU
- I.E.S. VALLE INCLAN PP
- E.E.I. MARIONETAS PP
- E.E.I. LA CAÑADA DE ARDOZ PP
- E.E.I. LORETO PP
- E.E.I. Nº 4 (LA ZARZUELA) IU
- E.E.I. LA CIGARRA Y LA HORMIGA PSOE
- EDUC. ADULTOS C. MADRID PP





- ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS PP
- Juntas de Compensación y Entidad Urbanística de Colaboración y Conservación del Polígono Industrial "Las Monjas": Vicealcalde, Portavoz del Gobierno y Concejal de Urbanismo
- Caja de Madrid: Alcalde
- Consorcio de la Red Local: Concejal de Empleo, Hacienda y Universidad.

Igualmente Alcaldía nombrará los representantes en aquellos organismos en que así sea necesario.

Todos los Grupos Políticos tendrán representación en los diversos Organismos Municipales, como las Comisiones Informativas, las Empresas Municipales, los Consejos Escolares etc.

5.- SOBRE LAS RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS PUBLICOS.

Se propone al Ayuntamiento Pleno que las retribuciones de los cargos públicos se mantengan como las aprobadas por el Pleno de 14 de junio de 2010, donde se acordó bajar un 10% el salario de la Alcaldía y demás cargos públicos, además de estar congeladas desde el año 2008, en aplicación del 1er. Plan de Austeridad. A esto hay que añadir como novedad que los cargos públicos que dispongan de telefonía aportada por el Ayuntamiento, tendrán que abonar el importe de su consumo, descontándose de su nómina.

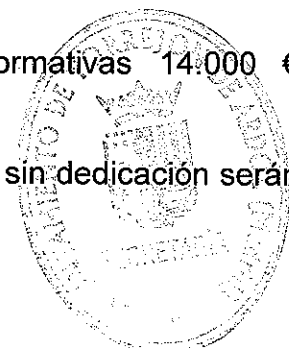
Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva se determinarán partiendo de las que correspondan a la Alcaldía, según la siguiente escala:

- La Vicealcaldía recibirá el 95% de las retribuciones de la Alcaldía.
- Las Tenencias de Alcaldía el 90%.
- Las Concejalías Delegadas y Portavocías de los Grupos de la oposición, el 80%.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación parcial serán las siguientes:

- Concejales presidentes de comisiones informativas 14.000 € anuales.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación sin dedicación serán las siguientes:





- Dietas por asistencia a Pleno: 600 €
- Dietas por asistencia a Comisiones Informativas: 10 €

Todas estas asignaciones económicas se considerarán cantidades brutas.

Los concejales con dedicación exclusiva cotizarán a la Seguridad Social, los concejales con dedicación parcial podrán hacerlo si así lo solicitan y los concejales sin dedicación no cotizarán.

6. COMISIONES INFORMATIVAS

En los términos de la organización se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las siguientes comisiones informativas:

COMISIONES INFORMATIVAS

- Comisión Informativa de Urbanismo.
- Comisión Informativa de Obras, Medio Ambiente y Festejos.
- Comisión Informativa de Empleo, Hacienda y Universidad.
- Comisión Informativa de Cultura y Mujer.
- Comisión Informativa de Sanidad y Educación.
- Comisión Informativa de Mayores.
- Comisión Informativa de Seguridad y Tráfico.
- Comisión Informativa de Administración y Patrimonio.
- Comisión Informativa de Deportes y Juventud.
- Comisión Informativa de Movilidad y Voluntariado.
- Comisión Informativa de Bienestar e Inmigración.
- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisión de Vigilancia de la Contratación.

La composición de las mismas, teniendo en cuenta que el voto en las Comisiones Informativas es ponderado, será:

- 4 miembros de Partido Popular
- 1 miembro de PSOE
- 1 miembro de IU

La presidencia de las Comisiones Especial de Cuentas y Vigilancia de la Contratación, corresponderán a Concejales de los Grupos Socialista y de





Izquierda Unida. El Grupo Socialista podrá asumir la presidencia de otra Comisión Informativa.

Todos los grupos en el plazo de 24 horas desde la aprobación plenaria, remitirán los nombres a la Secretaría General a los efectos de convocar la constitución de las mismas y su puesta en funcionamiento.

7. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la periodicidad de las sesiones plenarias y adopción de los acuerdos que procedan.

Las sesiones de los Plenos serán los últimos miércoles de cada mes, teniendo en cuenta que en el mes de julio será el primer miércoles de mes, y no habrá sesiones plenarias, ni en el mes de agosto, ni en el de diciembre.

Las sesiones anteriormente señaladas serán los citados miércoles a las 9,00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a la misma hora dos días hábiles después; y para el caso y el supuesto de que coincidiera con día festivo la sesión ordinaria, se realizará al día siguiente.

Además se celebrarán un mínimo de dos plenos extraordinarios para la aprobación de los presupuestos y de las ordenanzas municipales.

8. APROBACION REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El municipio es la entidad básica de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses de la colectividad en su ámbito.

Art. 2. Las entidades locales se rigen, en primer lugar, por la Ley 7/85, de 20 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y además, en cuanto a la organización y funcionamiento, por:





- a) El Reglamento Orgánico Municipal propio de cada entidad aprobado en virtud de la potestad reglamentaria y de autoorganización por el artículo 4, punto 1, apartado a), de la ley reguladora de Bases de Régimen Local.
- b) Por las leyes de las Comunidades Autónomas sobre Régimen Local, que podrán establecer una organización municipal complementaria en todo aquello que su Reglamento Orgánico no disponga lo contrario (art. 20.2 y 123.1.c) de la ley reguladora de las Bases de Régimen Local).
- c) El Pleno del Ayuntamiento podrá aprobar, por mayoría absoluta de sus miembros y con carácter complementario, el presente Reglamento para la regulación del funcionamiento de los órganos complementarios previos y de la participación ciudadana.

Art. 3. En virtud de los artículos anteriores, se aprueba en el Ayuntamiento Pleno, en los términos previstos en la ley de Bases de Régimen Local, el presente Reglamento Orgánico, que entrará en vigor y regirá en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz una vez cumplidos los trámites siguientes:

- a) El presente Reglamento, así como el acuerdo de su aprobación, serán expuestos al público por un periodo de treinta días hábiles en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en los medios que los residentes puedan presentar las alegaciones o reparos que estimen oportunos.
- b) Transcurrido el periodo de información pública se reunirá el Ayuntamiento Pleno con el fin de resolver sobre las alegaciones y aprobar definitivamente el texto del presente Reglamento con el quórum del Régimen Local (mayoría absoluta del número de concejales, artículo 47.2.f, por redacción de la Ley 57/03).

De los grupos políticos y sus órganos.

Art. 4. Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación que alcancen un mínimo de dos concejales tienen derecho a constituirse como tal y participar mediante la presencia de concejales en los órganos complementarios del Ayuntamiento que tenga por función, el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno y a la Junta de Gobierno.

Las candidaturas que sólo obtengan un concejal se integrarán en el grupo mixto.

En ningún caso pueden constituir grupo municipal separado concejales que pertenezcan a una misma lista electoral. Los concejales que abandonen su grupo pasarán a ser concejales no adscritos a ningún grupo.





Art. 5. El Ayuntamiento deberá poner a disposición de los grupos municipales locales, medios materiales y humanos suficientes para garantizar el ejercicio de sus funciones en virtud de los medios económicos existentes y de su representatividad. A los mismos efectos, mediante la aprobación del Pleno y con cargo a su presupuesto se les podrá asignar una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que ésta lo pida.

Art. 6. Todos los grupos de concejales gozan de idénticos derechos en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente Reglamento.

- a) Todos los grupos municipales tienen derecho a estar presentes en los actos públicos de carácter municipal e institucional en función de su representativa en el Ayuntamiento.
- b) Durante las campañas electorales, los partidos y coaliciones que concurren a las elecciones tienen derecho a espacios gratuitos de propaganda en los medios de comunicación de titularidad municipal. La distribución de estos espacios gratuitos para propaganda electoral se hará atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido o coalición en las anteriores elecciones equivalentes, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- c) Son órganos complementarios de estudio, asesoramiento, consulta, propuesta, y seguimiento de la gestión municipal: las Comisiones Municipales Informativas, la Junta de Portavoces, las de colaboración con otras Administraciones Públicas y cualquier otro que pudieran crearse en lo sucesivo con la aprobación del Pleno. En ellas, según su naturaleza participarán todos los grupos municipales.
- d) Las entidades ciudadanas participarán en los órganos municipales complementarios, en la forma que según su naturaleza sea establecido y, en todo caso, su participación no dará derecho a voto.

Del Alcalde

Art. 7. El artículo 40.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento dice: " En el supuesto de que prospere una moción de censura contra el alcalde, éste cesará en su cargo en el momento de la adopción del acuerdo. Quien resulte proclamado como alcalde deberá tomar posesión del cargo en la forma establecida...".



Las resoluciones del alcalde habrán de inscribirse en el libro especial destinado al efecto y que será abierto con los mismos requisitos del libro de actas (artículo 200 del Reglamento de Organización y Funcionamiento).

El artículo 204 del Reglamento de Organización y Funcionamiento dice:
"Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificaciones de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Secretario salvo precepto que disponga otra cosa."

De las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Art. 8. Además de lo previsto en la Ley de Bases de Régimen Local y sus Reglamentos que la desarrollan, se estará a lo previsto en este Reglamento.

En las sesiones de la Junta de Gobierno Local se podrá requerir la presencia de concejales de la Corporación, personal al servicio del municipio o vecinos con el fin de que informen a la Junta en los asuntos sometidos a su deliberación.

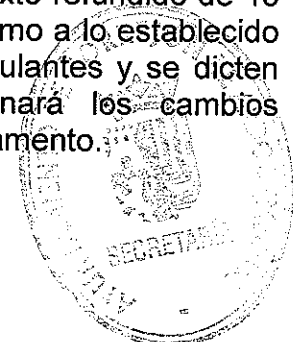
Donde existan órganos de gestión desconcentrada la Junta de Gobierno Local delegará en éstos al mayor número de sus competencias, que éstos estén en condiciones de asumir, en virtud de una gestión más ágil, eficaz y próxima a los ciudadanos. En todo caso, recibirán las competencias cuyo ejercicio corresponda en su totalidad al ámbito territorial del órgano desconcentrado, observando el principio general de que todo lo que pueda gestionarse a un nivel inferior no debe hacerse desde un nivel superior.

En el ejercicio de las competencias por los órganos desconcentrados que se creen se habrá de tener en cuenta las competencias indelegables del Pleno y del alcalde que determina la legislación.

Se enviarán copias de las actas a todos los grupos de la Corporación a efectos de que puedan ejercer su derecho de información.

Del Ayuntamiento Pleno

Art. 9. El régimen de funcionamiento del Pleno se someterá a los establecido en los artículos 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 23 del texto refundido de 18 de abril de 1986, y cualquier otro de carácter básico, así como a lo establecido en el presente Reglamento y las sucesivas que sean vinculantes y se dicten por el Estado o Comunidad Autónoma, que determinará los cambios pertinentes, sin perjuicio de su variación en el presente reglamento.





Art. 10. 1. Es inexcusable obligación del Presidente incluir entre los asuntos del orden del día de los Plenos ordinarios, las mociones escritas presentadas antes de su convocatoria. Se podrán presentar un número máximo de cuatro mociones por sesión plenaria y grupo.

2. Tan sólo en las sesiones ordinarias cabe la posibilidad de que los concejales sometan a deliberación y debate asuntos que no figuren en el orden del día. Para que ello será necesario que previamente la Corporación los declare de urgencia por la votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

3. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados sobre asuntos no comprendidos en el orden del día de las sesiones extraordinarias.

4. Los concejales tendrán derecho a presentar enmiendas o variaciones sobre los puntos del orden del día de los Plenos ordinarios o de los puntos fuera del orden del día que fueran tratados siguiendo el procedimiento.

5. Las proposiciones que pretendan defender habrán de entregarlas en la Secretaría del Ayuntamiento con tiempo suficiente para que puedan incluirse en los correspondientes expedientes del día.

Art. 11. Régimen de los debates:

- 1 Además de las previstas en la ley de Bases y Reglamentos que la desarrollan, así como lo establecido en este Reglamento.
- 2 El/la Presidente/a preguntará en las sesiones ordinarias si algún grupo político tiene que proponer la inclusión en el orden del día y por razones de urgencia asunto no comprendido en la convocatoria y si se aprobara la urgencia por mayoría absoluta, se tratará antes de ruegos y preguntas.
- 3 El/la Presidente/a de la Corporación puede alterar el orden de los temas o retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.
- 4 Los asuntos quedarán sobre la mesa si solicitado por cualquier concejal se aprueba por mayoría simple y en todo caso, si se determina por Alcaldía, sin perjuicio de su incorporación como punto del orden del día en el siguiente pleno ordinario.
- 5 En el caso de que se promueva deliberación, los asuntos serán primero discutidos y después votados.
- 6 Los concejales o portavoces de los grupos necesitarán la venia del Presidente/a para hacer uso de la palabra, hablarán alternativamente, en el pro y en contra, según el orden en que la hubieran solicitado, en un máximo de dos ocasiones, una de hasta 3 minutos para exposición del asunto a tratar y otra de 1 minuto para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubiera atribuido. Estos tiempos se ampliarán para el debate de los presupuestos municipales,



modificaciones para el plan general de ordenación urbana y similares en 10 y 5 minutos respectivamente.

- 7 El punto del orden del día de los Plenos ordinarios sobre dación de cuenta de los decretos, tendrá un único turno de tres minutos por cada grupo. Los miembros del Gobierno podrán contestar en ese Pleno o en el siguiente Pleno ordinario o por escrito.

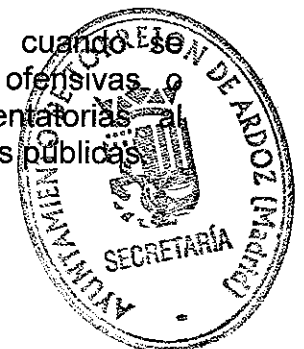
En el punto del orden del día de ruegos y preguntas de los Plenos ordinarios, se presentarán estos por cualquier miembro de la Corporación o por los grupos a través de los portavoces. Los ruegos y preguntas deben ser presentados por escrito desde la convocatoria del Pleno ordinario y hasta el día anterior a su celebración, en un máximo de cuatro ruegos y cuatro preguntas por sesión plenaria y grupo. El punto de ruegos y preguntas tendrá un único turno de tres minutos por cada grupo que se limitará a la escueta formulación de la pregunta o el ruego y a la sucinta respuesta a la misma que será en ese Pleno o en el siguiente Pleno ordinario o por escrito

El Presidente, oída la Junta de Portavoces, no admitirá a trámite las mociones, ruegos y preguntas, por resolución motivada y comunicación con los pies de recurso pertinente, en los siguientes supuestos:

- a) Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencia del Ayuntamiento.
- b) Las que sean de exclusivo interés personal de quien las formula o de cualquier otra persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan una trascendencia pública en el ámbito del municipio, o las que se refieran al ámbito estrictamente personal.
- c) Las que en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- d) Las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.
- e) Las que pudieran ser reiterativas de otras sustanciadas durante el mismo año natural

- 8 Cuando a juicio del Presidente, en el desarrollo de un debate se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes que afecten al decoro o dignidad de la persona o conducta de un concejal, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por tiempo no superior a un minuto para que, sin entrar en el fondo del asunto objeto del debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

- 9 Procederán llamadas al orden por el presidente cuando se vulnera este Reglamento, se proliferan palabras ofensivas o desconsideraciones, o se pronuncien frases atentatorias al prestigio de los órganos municipales o de instituciones públicas





- 10 Si fuera llamado dos veces al orden, el alcalde podrá retirarle el uso de la palabra y concedérsela de nuevo para que se justifique o disculpe.
- 11 En cuanto el/la Alcalde/sa considere un punto suficientemente debatido, se pasará a votación.
- 12 Verificada una votación, cada grupo municipal podrá explicar su voto de una forma corta y concisa durante un tiempo máximo de un minuto para reflejar sucintamente el sentido de su voto.
- 13 Serán públicas las sesiones del Pleno. La asistencia de público se regulará a tal efecto. No obstante podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos al que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- 14 El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en estas, ni grabar, fotografiar o filmar las mismas, excepto la prensa acreditada, ni exhibir carteles o pancartas, ni tampoco se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la presidencia proceder, en casos extremos, a la expulsión del salón de todo aquél que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión o trasladar la sesión a otra dependencia municipal.

De las Comisiones Municipales Informativas.

Art. 12. Las Comisiones Informativas Municipales son órganos complementarios de estudio, asesoramiento, informe y consulta en las que participarán todos los grupos políticos presentes en la Corporación y representantes de las entidades o de los vecinos que el Pleno municipal acuerde.

Todos los grupos políticos participan en las Comisiones Informativas, respetándose en su composición la proporcionalidad política del Pleno.

Se podrá requerir la presencia de concejales no pertenecientes a la Comisión, personal al servicio del municipio o vecinos con el fin de que informen a la Comisión en los asuntos sometidos a su consideración.

De la Junta de Portavoces

Art. 13. La Junta de Portavoces es un órgano deliberante y consultivo, que tiene como función tratar asuntos propios de la competencia municipal, hacer un seguimiento generalizado de la política global seguida por la Corporación y determinar cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de las sesiones del Pleno y sus ordenes del día, así como el específico de los temas de importancia que tenga planteados el municipio.





La Junta de Portavoces la compondrán el portavoz de cada grupo municipal, y estará presidida por el Alcalde.

Las decisiones de la Junta de Portavoces se adoptarán por voto ponderado, siendo de obligado cumplimiento.

La Junta de Portavoces, se reunirá con carácter ordinario conforme dicho criterio en la periodicidad por ella acordada.

De las Comisiones Especiales

Art. 14. 1. El Ayuntamiento, sobre la base del artículo 20, apartados 1 c) y 3 de la ley reguladora de Bases de Régimen Local, podrá acordar la creación de Comisiones Especiales, que podrán se de dos tipos:

- a) De colaboración con otras administraciones publicas.
- b) De investigación.
- c) Cualesquiera otras que se creen para asuntos puntuales y concretos.

2. El Pleno, por mayoría absoluta, a propuesta del alcalde/sa o de la cuarta parte del número de concejales, acordará la creación y composición de las Comisiones Especiales.

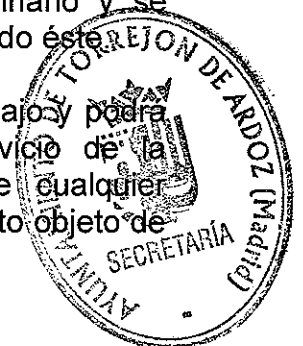
Art. 15. 1. La Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas tendrá carácter permanente y servirá de órgano de enlace en las tareas de colaboración y coordinación con lo órganos deliberados o consultivos que se creen al amparo de lo previsto en el artículo 58.1 de la ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Creada por el Estado la Comisión Territorial de Administración Local y si forma parte de ella un representante de este Ayuntamiento, el presidente de la Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas ejercerá esta representación.

3. La Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas tendrá encomendada la supervisión, seguimiento y fiscalización de las competencias delegadas en el Ayuntamiento y desarrollará su labor a través de informes y dictámenes preceptivos en el ejercicio de las competencias delegadas en el Ayuntamiento por otra instancia territorial.

Art. 16. La Comisión de Investigación tendrá carácter extraordinario y se constituirá para un trabajo concreto, extinguiéndose una vez finalizado éste.

Art. 17. 1. La Comisión de Investigación acordará su plan de trabajo y podrá requerir la presencia de cualquier concejal o personal al servicio de la Corporación. Igualmente podrá instar a que comparezca ante cualquier persona que, a juicio de la misma, pueda tener relación con el asunto objeto de investigación.





2. Los extremos sobre lo que la persona requerida o invitada debe informar le serán comunicados con una antelación mínima de tres días.

Art. 18. Las conclusiones de estas Comisiones, que no serán vinculantes, se incluirán debatidas por el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 19. Las Comisiones Especiales representarán en su composición el principio de representación proporcional de las fuerzas políticas del Ayuntamiento, garantizando en todo caso la de todos los grupos presentes en la Corporación.

De las sesiones extraordinarias de control y fiscalización.

Art. 20. Sin perjuicio del régimen de sesiones que para el Pleno de este Ayuntamiento diseña el artículo 46 de la ley reguladora de Bases de Régimen Local y que este Reglamento orgánico concreta, el Ayuntamiento Pleno podrá celebrar sesiones extraordinarias cuyo objeto sea el control y fiscalización de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, en cumplimiento de la atribución que al Pleno confiere el artículo 22.2 a) de la Ley arriba mencionada.

El control y fiscalización del Pleno se ejercerá a través de los siguientes medios:

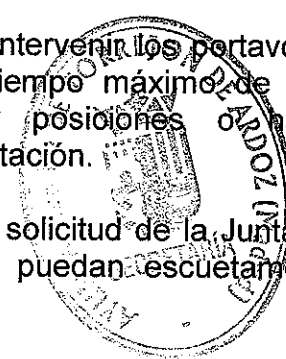
- Requerimiento de presencia e información a miembros de la Corporación.
- Interpelaciones y preguntas.
- Moción de censura.

1. El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de concejales, podrá recabar información de cualquier concejal, teniente de alcalde o miembro de la Comisión de Gobierno sobre un asunto determinado que pertenezca a su área funcional de gestión.

El asunto sobre el que la persona requerida está obligada a informar le será comunicado con una antelación mínima de ocho días a la fecha en que la sesión haya de celebrarse.

2. Tras la exposición oral del concejal podrán intervenir los portavoces de los grupos políticos de la Corporación por un tiempo máximo de diez minutos con el objeto formular preguntas, fijar posiciones o hacer observaciones, a las que se le contestará sin ulterior votación.

3. El alcalde, en casos excepcionales, podrá, a solicitud de la Junta de Portavoces, abrir un turno para que los concejales puedan escuetamente





formular preguntas o pedir aclaraciones sobre la información facilitada. El alcalde fijará a este efecto el número y tiempo máximo de las intervenciones.

Art. 21. El Pleno del Ayuntamiento a propuesta del alcalde o mediante solicitud a propuesta del alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos del número legal de concejales, podrá acordar la celebración de sesiones extraordinarias cuyo objeto sea someter a uno o varios miembros de la Comisión de Gobierno a las interpelaciones y preguntas del resto de los miembros de la Corporación.

Art. 22. Los interpelados contestarán las preguntas o interpelaciones formuladas a través de los concejales o portavoces de los grupos municipales.

Art. 23. No se podrán instalar pancartas o cualquier otro elemento análogo en el exterior de los edificios municipales, que no sean autorizados por el Alcalde. Cualquier grupo que infrinja esta norma por acción directa o consentimiento expreso, llevará consigo una deducción por coste de retirada de 1.000€ por cada día que permanezca ese elemento desde la orden de retirada. Esta cuantía podrá ser compensada de oficio con cargo a la asignación de gasto de funcionamiento de los grupos.

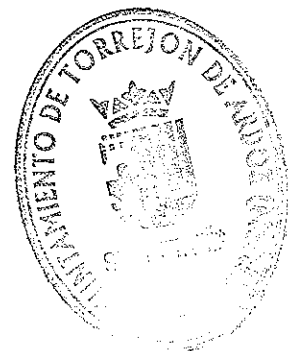
Art. 24. No se podrán instalar o exhibir pancartas, carteles o cualquier otro elemento análogo en el interior o en el exterior de los edificios municipales excepto en el interior de los despachos de los grupos, que no sean autorizados por el alcalde. Cualquier grupo que infrinja esta norma por acción directa o consentimiento expreso, llevará consigo una deducción por coste de retirada de 1.000 euros por día, desde el día en que se instale o exhiba dicho elemento: esta cuantía podrá ser compensada de oficio con cargo a la asignación de gasto de funcionamiento de los grupos.

Art. 25. Las personas no autorizadas que graben, fotografíen, filmen o exhiban pancartas, carteles o cualquier otro elemento análogo en el salón de plenos serán sancionadas con una multa de hasta 600 euros.

Art. 26. La iniciativa de reforma de este Reglamento Orgánico corresponde al Alcalde/sa o a un tercio de los concejales. En este último caso, después de la solicitud de la reforma, que deberá expresarse en dicha solicitud, al Alcalde/sa deberá someterlo al Pleno entro de los dos meses siguientes.

La propuesta de reforma requerirá, en todo caso la aprobación por mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

Disposición final y derogatoria





El presente reglamento una vez entre en vigor, aprobado definitivamente, deroga toda norma anterior sobre la misma materia o contenido.

9. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ

Se propone al Ayuntamiento Pleno las siguientes modificaciones al Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

- El artículo 13.2 se suprime.
- El artículo 28 se suprime.
- El artículo 29 queda redactado de la siguiente manera: "las entidades ciudadanas o los vecinos podrán dar traslado al Pleno ordinario, exclusivamente presentando por escrito desde la convocatoria del mismo y hasta el día anterior a su celebración cualquier cuestión relacionada con asuntos incluidos en el orden del día del Pleno Ordinario. Esta cuestión será contestada por escrito por el Gobierno local en el plazo de un mes".

Este protocolo de mínimos será revisado al inicio de cada legislatura con el objeto de mejorar el servicio a los ciudadanos.

Torrejón de Ardoz, 5 de julio de 2011. PORTAVOZ PP. Fdo.: José Luis Navarro Coronado PORTAVOZ PSOE, Fdo.: Guillermo Fouce Fernández, PORTAVOZ IU. Fdo.: José Fernández Benito.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para señalar que desde el grupo mayoritario se alegra de que exista consenso en este protocolo que hoy se presenta; supone una clara muestra de la política de austeridad que lidera el Sr. Alcalde que es sensible a las manifestaciones que se han producido.

Interviene el Sr. Fouce Fernández para señalar que si bien no es una cuestión que nos parezca la mejor, sí que supone una forma de trabajar que esperamos que mejore considerablemente con el tiempo.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que en principio se puede considerar que está bien el protocolo, no es el que Izquierda Unida desearía, y esperamos que se mejore en lo sucesivo para que todos podamos participar y poner lo medios para mejorar las condiciones de los ciudadanos y de nuestros vecinos.





Interviene el Sr. Alcalde para decir que da las gracias por el acuerdo y que el plan de austeridad supone una atención de que se está con los más débiles.

Sin más intervenciones, se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU: SI

Se aprueba este punto del orden del día por la mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación, y se notificará y publicará, como en cada caso corresponda.

19.- Moción del Grupo de Concejales del Partido Popular sobre delegación de atribuciones, competencias y materias de Pleno en Junta de Gobierno Local, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone la aprobación de la delegación en Junta de Gobierno de todos los asuntos, materias, competencias, potestades y atribuciones que sean de gestión ordinaria de la labor cotidiana de la actividad del Ayuntamiento, y le corresponderá a la Junta de Gobierno los asuntos que promuevan los Srs. Concejales Delegados y que entiendan, caso a caso, o de modo general deben ser resueltos por un órgano colegiado como la Junta de Gobierno y que deberán presentar en propuesta razonada y en derecho.

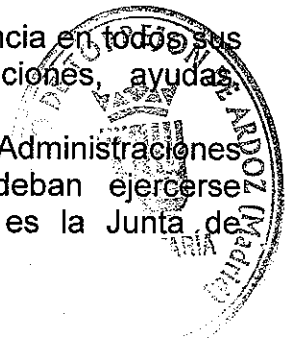
En todo caso corresponden a Junta de Gobierno todos los acuerdos de Pleno que sean delegables de acuerdo al artículo 123 y 22-2 de la Ley 7/1985 y en todo caso no son delegables los asuntos o materias que requieran mayoría absoluta.

En la alteración de los bienes y de su naturaleza, la propuesta motivada deberá ser informada por Junta de Gobierno, realizar la publicación por plazo legal y existan o no alegaciones se aprobará, si procede, en debida forma, eso sin perjuicio de la fecha de efectos de la alteración o cambio de la naturaleza.

En materia de contratación y personal y régimen disciplinario, de personal, urbanístico o de otras materias se seguirá lo dispuesto en la legislación pertinente, ello sin perjuicio de que la Junta de Gobierno acuerde en derecho lo que corresponda sobre los expedientes y en todo caso sobre la propuesta de resolución, si así se propone.

La Junta de Gobierno tendrá atribuida toda la competencia en todos sus aspectos sobre petición y gestión y control de subvenciones, ayudas, colaboraciones y supuestos similares.

Y cuando se soliciten colaboraciones o ayudas a otras Administraciones u organismos de cualquier tipo o naturaleza en que deban ejercerse competencias públicas, el órgano peticionario competente es la Junta de





Gobierno y ello sin perjuicio de que el concejal delegado del área o de la materia tendrá la más completa competencia, y en todos sus aspectos, para la gestión ordinaria de la misma, así como de todos sus aspectos.

Asimismo la Junta de Gobierno ejercerá:

a.- Las competencias generales de todas las materias, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto y que no corresponda indelegablemente al Pleno.

b.- El ejercicio de acciones judiciales, administrativas, de lesividad, nulidad y otras precisas en su área y en materia de acuerdos y competencias que se consideren o estimen por la legislación actual o la que rija en el futuro son delegables, para lo cual no será preciso acuerdo específico para la esa actuación de delegación.

c.- Las competencias y materias en la concertación de operaciones de crédito, o gestión de servicios u organización en todos sus aspectos de los mismos dentro de lo previsto por el Presupuesto, las bases del mismo y los acuerdos del Pleno sobre competencias indelegables y la legislación en vigor, Ley de Régimen Local, de haciendas locales y de la mayor estabilidad y austeridad

d.- Aprobación de proyectos de obras y servicios en los términos previstos y en lo que exija la legislación pertinente.

e.- La Junta de Gobierno tendrá la competencia de iniciar los trámites precisos de acuerdos que se hayan de adoptar por el Pleno, que resolverá sobre alegaciones cuando las haya, previo plazo de publicidad y como régimen de funcionamiento los acuerdos del Pleno se pronunciarán sobre todo el procedimiento y específicamente sobre su régimen y efectos y la publicidad y la estimación o desestimación de alegaciones.

f.- En todo caso la Junta de Gobierno tiene delegada, y así tendrá todas las competencias delegables y precisas para la gestión ordinaria y de funcionamiento cotidiano.

Torrejón de Ardoz, a 4 de julio de 2011. ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Pedro Rollán Ojeda.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU: ABSTENCIÓN

Se aprueba este punto del orden del día por la mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación.

20.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación inicial de ordenanza de aparcamiento en Parque Europa y adopción de los acuerdos que procedan.





Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Hacienda que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza del aparcamiento de Parque Europa que será publicada para oír alegaciones en el plazo legal y se aprobará cuando proceda.

Torrejón de Ardoz a 4 de julio de 2011. C.D. de Empleo Hacienda y Universidad. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE APARCAMIENTO LIMITADO EN EL ENTORNO DEL PARQUE EUROPA.

FUNDAMENTOS Y NATURALEZA

Artículo 1.

La presente Ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a este municipio de Torrejón de Ardoz en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 del mismo texto legal.

Su redacción se produce de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y los artículos 7 y 38 del RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como el Reglamento General de Circulación, aprobado mediante Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, que la desarrolla.

Artículo 2.

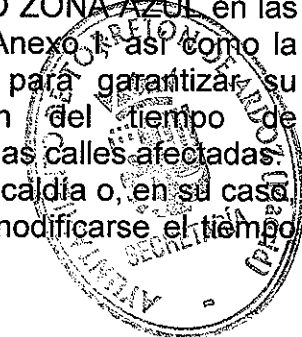
La implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de aparcamiento limitado en el entorno del Parque Europa, es necesaria por las dificultades de movilidad que se generan en el entorno y alrededores del Parque Europa y en aras del interés público y con la perspectiva de una mejor racionalidad, se promueven las condiciones reglamentarias propicias para la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios.

OBJETO

Artículo 3.

Se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular y ordenar el aparcamiento limitado en las zonas de ORA ROTACIÓN O ZONA AZUL en las calles de la ciudad que expresamente se indican en el Anexo, así como la fijación de las condiciones y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento. Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, la tipificación del uso y la localización de las calles afectadas.

Por acuerdo del Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía o, en su caso, del Concejal Delegado del Área correspondiente, podrá modificarse el tiempo





máximo de estacionamiento establecido, así como los días, horas y calles de aplicación de esta Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con el estacionamiento de vehículos en las zonas de ORA ROTACIÓN O ZONA AZUL.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

DEVENGO

Artículo 6.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se estacione el vehículo en las zonas de ORA ROTACIÓN O ZONA AZUL.

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN A LA LIMITACIÓN DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 7.

Quedan excluidos del pago de la tasa correspondiente y siempre dentro del máximo tiempo permitido en cada zona, los vehículos siguientes:

- a) Los estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- b) Los auto-taxi que estén en servicio y su conductor esté presente.
- c) Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios, siempre y cuando se hallen rotulados o bien presenten tarjeta municipal de autorización.
- d) Los destinados al transporte de personas de movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial expedida por cualquier Ayuntamiento o Comunidad Autónoma, con sujeción a las prescripciones y límites establecidos en la autorización especial, y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
- e) Los vehículos de asistencia sanitaria debidamente acreditados que pertenezcan al INSALUD, Cruz Roja o Protección Civil, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.

ZONA DE APARCAMIENTO

Artículo 8.

8.1. Las calles del municipio, o tramos de las mismas, en las que se establece este servicio de ORA ROTACIÓN O ZONA AZUL son las relacionadas en el Anexo I.





8.2. Se excluyen los espacios reservados para vados, paradas de autobús y taxi, servicios de urgencia, estacionamientos reservados a discapacitados, calles peatonales o tramos de calles donde estén prohibidas la parada y el estacionamiento. Igualmente quedan excluidas las zonas donde el órgano competente así lo autorice de forma temporal.

8.3. Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas o los tramos de éstas que integran las zonas de aplicación de esta Ordenanza, serán debidamente señalizadas, según determina la legislación vigente en la materia.

8.4. Por resolución de la Alcaldía o en su caso, del Concejal Delegado del Área, cuando concurren motivos de seguridad, obras o interés público, o por la celebración de actos deportivos, religiosos y festivos, podrá alterarse temporalmente el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, previa señalización de los tramos sometidos a modificación, aun cuando ésta suponga una disminución del número de plazas de aparcamiento.

8.5. No podrán estacionar en ORA ROTACIÓN O ZONA AZUL los camiones de más de 3.500 Kg. o cualquier otro vehículo cuyas medidas excedan de las marcas viales establecidas y se infringiera esta determinación, el autor serán sancionado con multa de infracción muy grave, en su grado máximo, y con retirada de 6 puntos del carnet de conducir, y si no fuera determinado el autor o conductor, será responsable el dueño del vehículo.

DURACIÓN, HORARIOS Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9.

En las calles afectadas por ORA ROTACIÓN o ZONA AZUL el estacionamiento de vehículos se limita a una duración máxima y a las tarifas que resultan del siguiente cuadro:

VEHÍCULO	PERIODO	VIGENCIA	HORARIOS	DURACIÓN MAXIMA	CUOTA TRIBUTARIA
Turismos	Estival(junio-septiembre)	TODA LA SEMANA	8,00 a 14,00 Horas	6 horas	3,00 EUROS
		TODA LA SEMANA	16,00 a 02,00 Horas	9 horas	3,00 EUROS
	Resto	TODA LA SEMANA	8,00 a 14,00 Horas	6 horas	3,00 EUROS
		TODA LA SEMANA	16,00 a 22,00 Horas	6 horas	3,00 EUROS
Autobuses	Estival(junio-septiembre)	TODA LA SEMANA	8,00 a 14,00 Horas	6 horas	50,00 EUROS
		TODA LA SEMANA	16,00 a 02,00 Horas	9 horas	50,00 EUROS
	Resto	TODA LA SEMANA	8,00 a 14,00 Horas	6 horas	50,00 EUROS
		TODA LA SEMANA	16,00 a 22,00 Horas	6 horas	50,00 EUROS



NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 10.

10.1. Para estacionar dentro de la ORA ROTACIÓN o ZONA AZUL, además de observar las normas generales y las señalizaciones que afectan al estacionamiento de vehículos, deberá figurar el justificante del abono en la parte interior del parabrisas durante todo el tiempo del estacionamiento y de forma totalmente visible desde el exterior. El tique de estacionamiento, de color azul, se obtendrá en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando procedimientos magnéticos. El referido tique indicará día, mes, hora y minutos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

10.2. Las tarjetas o autorizaciones previstas en esta Ordenanza, y que eximen a los usuarios del abono puntual del tique de aparcamiento, deberán exhibirse en el interior del parabrisas y permanecer totalmente visibles desde la vía pública.

10.3. Los autobuses únicamente podrán estacionar y realizar paradas en las plazas de aparcamiento habilitadas para este tipo de vehículos, si se infringiera esta determinación, el autor serán sancionado con multa de infracción muy grave, en su grado máximo, y con retirada de 6 puntos del carnet de conducir, y si no fuera determinado el autor o conductor, será responsable el dueño del vehículo.

De igual forma, los turismos no podrán estacionar en los espacios reservados para autobuses en el Aparcamiento del Parque Europa. y se infringiera esta determinación, el autor serán sancionado con multa de infracción muy grave, en su grado máximo, y con retirada de 6 puntos del carnet de conducir, y si no fuera determinado el autor o conductor, será responsable el dueño del vehículo.

INFRACCIONES

Artículo 12

12.1. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

a) Aparcamiento efectuado sin tique válido o no visible desde el exterior del vehículo.

b) Aparcamiento efectuado por tiempo superior al que señala el tique exhibido en el interior del vehículo, salvo en el caso de anulación directa.

c) Aparcamiento realizado fuera del perímetro señalado para ese fin, así como ocupar dos o más plazas de aparcamiento total o parcialmente.

d) No coincidir la matrícula del vehículo con la indicada en la tarjeta de vehículo autorizado.

e) Aparcamiento de los vehículos a que se refiere los artículos 8.5 y 10.3 de la presente Ordenanza.

12.2. Las infracciones descritas serán denunciadas por los funcionarios municipales o personal habilitado, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo.



12.3. Sin perjuicio de lo expuesto, se denunciarán por la Policía Local las infracciones no previstas anteriormente que se cometan en la zona ORA y que se recogen como tales en el Reglamento General de Circulación y en la Ordenanza Municipal de Circulación de este Ayuntamiento.

12.4. Respecto de la utilización de tiques azules manipulados o falsificados se estará a lo dispuesto en la legislación penal vigente.

PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DIRECTA

Artículo 13.

13.1. En el supuesto de no haber sobrepasado en más de una hora el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo tique, en este caso de anulación, por valor de 6,00 euros en el caso de turismos y 60,00 euros en el caso de autobuses, en el que constará la hora de expedición. Para ello se abonará en el expendedor de tiques la tarifa mencionada dentro de la primera hora siguiente a la hora de finalización del estacionamiento señalado en el tique.

El tique de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrán introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras, o bien entregarse a los vigilantes del servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

13.2. En el supuesto de haber sobrepasado en más de una hora el tiempo de estacionamiento permitido, podrá paralizar el proceso de denuncia mediante el pago de una tarifa única por valor de 12,00 euros en el caso de turismos y 80,00 euros en el caso de autobuses. Para ello se abonará en el expendedor de tiques la tarifa mencionada dentro de las dos primeras horas siguientes a la hora de finalización del estacionamiento señalada en el tique.

El tique de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras, o bien entregarse a los vigilantes del servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

SANCIONES

Artículo 14.

14.1. Las infracciones relacionadas en el artículo 12 anterior tendrán la consideración de infracciones leves, siendo sancionadas con multas de hasta 90 euros, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

14.2. Lo estipulado en el punto anterior no será de aplicación en los casos en que se haya producido la anulación de la denuncia conforme a su procedimiento.

14.3. La Policía Local podrá proceder a la retirada de las tarjetas municipales de autorización que se encuentren deterioradas, sean no legibles o hayan sido manipuladas.

MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 15.

15.1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se podrá proceder a la retirada del vehículo y su traslado al depósito municipal, cuando dicho vehículo permanezca estacionado en ORA ROTACIÓN o ZONA AZUL sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el tiempo



establecido para la anulación de la denuncia conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

15.2. El abono de la retirada del vehículo por razón de infracciones conforme a lo previsto, se efectuará con arreglo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de los derechos y tasas por la recogida de vehículos en la vía pública y por la inmovilización de vehículos mal estacionados

15.3. Cuando el vehículo no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en la ORA ROTACIÓN o ZONA AZUL o exceda de la autorización concedida, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, podrá inmovilizarse el vehículo, hasta que se logre la identificación del conductor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se faculta el Concejal Delegado del Área para interpretar cuantas cuestiones sean necesarias dilucidar que, relacionadas con la presente Ordenanza, determinen el alcance de los derechos y obligaciones derivadas de su aplicación respecto a los usuarios y que no estén expresamente contemplados en este texto.

Igualmente queda facultado para poner en marcha cuantos documentos de gestión sean necesarios para la implantación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Modificación del artículo 22 de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en materia de circulación

Se modifica el artículo 22 de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en materia de circulación del municipio quedando redactado como sigue:

"Artículo 22. PROHIBICIONES DE PARADA.

Queda prohibida totalmente la parada, en aquellos lugares que vienen recogidos con carácter general en la Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y Código de la Circulación y:

1. En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios, y, por tanto, en las zonas de peatones, en los carriles bus, bus-taxi y en las paradas de transporte público, reservadas para taxi o de cualquier forma. Por excepción, en las paradas de transporte público se podrán parar los vehículos de esta naturaleza y las reservas podrán utilizarlas los vehículos autorizados.

En el área de influencia del Parque Europa, queda prohibida la parada de autobuses con bajada o subida de pasajeros, constituyendo infracción grave.

Se exceptúa de esta prohibición las paradas que se realicen en centros de enseñanza, centros deportivos e industrias, que estén ubicados dentro del área de influencia, siempre que el destino de los pasajeros sea estas instalaciones.

A estos efectos se define área de influencia del Parque Europa como:

El espacio comprendido por la circunferencia de 1.5 Km tomando como punto central el centro geométrico del Parque de Europa.

2. En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles de dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso, no obligue al resto de los usuarios a rebasar la línea continua, y no haya espacio libre en una distancia de 40 metros.



3. Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento tanto si es parcial como total la ocupación.
4. En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.”

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-Entrada en vigor

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

Vías Públicas afectadas por Zona Azul

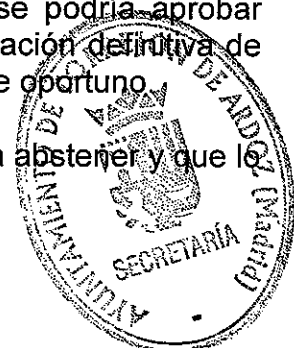
PASEO/RONDA/ APARCAMIENTO
RONDA SUR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CARRETERA DE LOECHES Y AVENIDA JOAN MIRÓ
PASEO DE LOS CIPRESES
APARCAMIENTO EN SUPERFICIE DEL PARQUE EUROPA

Interviene el Sr. Foucer Fernández y pide que el asunto quede sobre la mesa porque no se ha tenido posibilidad real de poder verlo.

El Sr. Alcalde señala que si fuera posible tratarlo, pediría que así se hiciera, porque es una mera aprobación inicial y pasado el plazo habrá de nuevo comisión informativa de Hacienda y pasará de nuevo a Pleno, por lo que habrá posibilidades muy amplias de participación e intervención.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que se podría aprobar inicialmente, y en todo caso habrá posibilidades en la aprobación definitiva de todos los grupos de matizar o exponer lo que cada uno estime oportuno.

Interviene el Sr. Fouce para decir que su grupo se va a abstener y que lo estudiarán.





Sin más intervenciones, se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU: ABSTENCIÓN

Se aprueba este punto del orden del día por la mayoría absoluta legal de miembros de derecho de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las nueve horas y treinta y cinco minutos lo que doy fe.

